Argentina
Provincia del Chubut
SECRETARÍA DE SALUD
Moreno 555 Rawson, (Ch.)

"2026: Año de la Innovación y Modernización del estado de la Provincia del Chubut"

DPTO. MESA DE ENTRADAS
RECIBIDO
8:50
19 FEB 2026
SECRETARÍA DE SALUD

CIRCULAR N° - - 11 2026- SFyA.

PARA CONOCIMIENTO DE:

Los administradores de los establecimientos sanitarios dependientes de la secretaría de salud: SAF 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 81.-

OBJETO: Referente a Medios de Contraste para Estudios Médicos

Estimados/as Directores/as y Equipos de Recupero de Prestaciones:

Por medio de la presente se informa que, **a partir del 01 de marzo de 2026**, será de **cumplimiento obligatorio** la carga en el sistema OCASA Markey de **todas las prestaciones realizadas en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes**, correspondientes a **Tomografía Axial Computada (TAC) y Resonancia Magnética Nuclear (RNM)**, **independientemente de que el paciente posea o no cobertura de obra social**. Al momento de Cargar la Atención, seleccionar el SERVICIO que lo realiza, es decir TOMOGRAFÍA o RESONANCIA.

Así mismo, se establece que, conforme al **listado de medios de contraste habilitados**, deberá consignarse **la cantidad de frascos efectivamente utilizados**, según el tipo de presentación suministrada, y no el volumen total administrado.

A modo de ejemplo:

- Si se administran **100 ml** utilizando frascos de **50 ml**, deberá cargarse **cantidad: 2**.
- Si se administran **100 ml** utilizando un frasco de **100 ml**, deberá cargarse **cantidad: 1**.

Este criterio de carga es obligatorio y tiene como finalidad:

- Garantizar el **control de consumo** de insumos.
- Fortalecer el **control de stock**.
- Permitir el análisis de la **productividad de los servicios**.
- Mejorar la **trazabilidad** de los recursos utilizados en estudios de alta complejidad.

Argentina
Provincia del Chubut
SECRETARÍA DE SALUD
Moreno 555 Rawson, (Ch.)

"2026: Año de la Innovación y Modernización del estado de la Provincia del Chubut"

Se adjunta a la presente la **nómina de medios de contraste habilitados en el Sistema de Facturación OCASA – Markey**, la cual deberá utilizarse como referencia obligatoria para la carga.

En caso de que algún establecimiento utilice un **medio de contraste no contemplado en el listado adjunto**, deberá **remitir la información en el mismo formato** (denominación comercial, presentación, laboratorio y tipo de presentación) a fin de **gestionar su alta en el sistema** y permitir su posterior carga.

Solicitamos dar **estricto cumplimiento** a lo dispuesto y asegurar la difusión de la presente a los equipos intervinientes.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Lic. JASIN NICOLAS
Subsecretario de Finanzas
y Administración
SECRETARÍA DE SALUD

Realizado por la Dirección Provincial de Auditoria y Recupero de Prestaciones dependiente de la Subsecretaria de Administración y Finanzas.

Argentina
Provincia del Chubut
SECRETARÍA DE SALUD
Moreno 555 Rawson, (Ch.)

"2026: Año de la Innovación y Modernización del estado de la Provincia del Chubut"

Denominación Comercial	Presentación	Laboratorio	Tipo de Presentación
BARIO DIF CITRATADO	pvo. x 266 g	TEMIS - LOSTATO	POLVO
DOTAREM	Iny. f.a. x 15 ml	TEMIS - LOSTATO	AMPOLLA
GADOVIST	1.0 VL 1 x 30 ml AR	BAYER	AMPOLLA
GADOVIST	f.a. x 7.5 ml	BAYER	AMPOLLA
OPACRILE 300	300 mg f.a. x 100 ml	BACON	AMPOLLA
OPACRILE 300	300 mg f.a. x 50 ml	BACON	AMPOLLA
OPTIRAY 320	fco. X 100 ml x 1	TEMIS - LOSTATO	AMPOLLA
OPTIRAY 320	fco. X 50 ml x 1	TEMIS - LOSTATO	AMPOLLA
OPTIRAY 320	fco. X 125 ml x 1	TEMIS - LOSTATO	JERINGA PRELLENADA
OPTIRAY 320	fco. X 50 ml x 1	TEMIS - LOSTATO	JERINGA PRELLENADA
PRIMOVIST	Jga. Precargad. x 1 x 10 ml	BAYER	JERINGA PRELLENADA
ULTRAVIST	300 mg f.a.x 100 ml	BAYER	AMPOLLA
ULTRAVIST	300 mg f.a.x 50 ml	BAYER	AMPOLLA
ULTRAVIST	300 mg f.a.x 8 x 500 ml	BAYER	AMPOLLA
ULTRAVIST	370 mg f.a.x 100 ml	BAYER	AMPOLLA
ULTRAVIST	370 mg f.a.x 50 ml	BAYER	AMPOLLA
ULTRAVIST	370 mg f.a.x 8 x 500 ml	BAYER	AMPOLLA
VIEWGAM	F.a. x 10 ml	BACON	AMPOLLA
VIEWGAM	F.a. x 10 ml	BACON	AMPOLLA
VIEWGAM	F.a. x 15 ml	BACON	AMPOLLA
VISIPAQUE	320 mg x 1 x 100 ml	LANCASTER PHARMA	AMPOLLA
XENETIX 300	Iny.sol.f.a. x 100 ml	TEMIS - LOSTATO	AMPOLLA
XENETIX 300	Iny.sol.f.a. x 50 ml	TEMIS - LOSTATO	AMPOLLA
XENETIX 300	Iny.sol.f.a. x 500 ml	TEMIS - LOSTATO	AMPOLLA

Lic. JASIN NICOLAS
Subsecretario de Finanzas
y Administración
SECRETARÍA DE SALUD

Realizado por la Dirección Provincial de Auditoria y Recupero de Prestaciones dependiente de la Subsecretaria de Administración y Finanzas.